INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No **CO1.PCCNTR.2952705 del 02 de noviembre de 2021** celebrado entre **EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO,** representado por **PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA**, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 y la señora **MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.754.319 expedida en Pasto, cuyo objeto es: *" Contratar el Suministro de alimentación para trabajadores oficiales, aprendices internos, externos en las cafeterías del Centro internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño",* me permito presentar informe a fin de solicitar la prorroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA REGIONAL NARIÑO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	William Orlando Narvaez
CONTRATO No:	**CO1.PCCNTR.2952705 de 2021**
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
OBJETO:	Contratar el Suministro de alimentación para trabajadores oficiales, aprendices internos, externos en las cafeterías del Centro internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño
VALOR:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 126.859.200.oo) MDA/CTE INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	**MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO**
C.C No:	36.754.319
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del Contrato es el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño, ubicado en la calle 22 Nº. 11 E 05 vía Oriente Pasto departamento de Nariño.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021).
FECHA DE INICIO:	DOS (02) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el TREINTA (30) de DICIEMBRE de dos mil veintiuno (2021)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($84.583.200.oo) MDA/CTE INCLUIDO IVA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 126.859.200.oo) MDA/CTE INCLUIDO IVA
ADICION No. 1	SE ADICIONO EL PRESENTE CONTRATO POR UN VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.276.000) MDA/CTE INCLUIDO IVA, EL DIA DIECISISEIS (16) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
PRÓRROGA No 1:	N/A
FORMA DE PAGO:	El Sena pagará parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos.

	NOTA: Dado a las actualizaciones tributarias emitidas por el gobierno nacional LEY 1819 en el artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica, por lo tanto, dichas empresas o personas naturales que están en proceso de implementación según resolución 000042 debe contener en su RUT dicho proceso.

I. ASPECTOS LEGALES:

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	41-40-101042776		
FECHA EXPEDICIÓN	29/10/2021		
FECHA APROBACIÓN	03/11/2021		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02/11/2021	30/06/2022	8.458.320,00
Pago de salarios	02/11/2021	30/12/2024	4.229.160,00
Calidad del Servicio	02/11/2021	30/06/2022	16.916.640,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	02/11/2021	30/06/2022	16.916.640,00
Responsabilidad civil extra contractual	02/11/2021	30/12/2021	4.229.160,00

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 2

ASEGURADORA	Seguros del Estado
No. PÓLIZA	41-40-101042776
FECHA EXPEDICIÓN	29/10/2021

FECHA APROBACIÓN	03/11/2021		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	02/11/2021	30/06/2022	12.685.920,00
Pago de salarios	02/11/2021	30/12/2024	6.342.960,00
Calidad del Servicio	02/11/2021	30/06/2022	25.371.840,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	02/11/2021	30/06/2022	25.371.840,00
Responsabilidad civil extra contractual	02/11/2021	30/12/2021	6.342.960,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que el contrato en referencia es un contrato de suminstro, la forma de pago se determino de la siguiente manera:

El Sena pagara parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha del presente documento el contrato de suministro este se encuentra en ejecución.

4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a William Orlando Narvaez Marcillo Coordinador del Grupo Mixto de la Regional Nariño, mediante correo electrónico de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), desde la fecha de modificación de supervisión del contrato hasta la fecha de terminación del mismo.

I. PRORROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2952705 DE 2021

1) Que, según los parámetros establecidos en el Art. 40 de la ley 80 de 1993 se hace posible **PRORROGAR** el contrato de acuerdo a la solicitud de elementos por mí realizada, avalada por almacén y autorizada por el Ordenador del Gasto.

2) Que, está **PRORROGA** es requerida por cuanto: …" *teniendo en cuenta que por motivos de la pandemia COVID-19, cumpliendo con la políticas directrices del Gobierno y Directrices de la Entidad, el Centro programó alternancia para la formación de aprendices de los diferentes programas de los sectores Comercio, Servicios y Agroindustria; que por esta situación de alternancia no se logró prestar la totalidad del servicio de alimentación a los Aprendices y Trabajadores Oficiales, por lo tanto en la vigencia 2021 no se logró ejecutar el presupuesto asignado par este fin; por eta razón le solicito el favor de autorizar una prórroga hasta el 28 de febrero de la vigencia 2022."...*

3) Que el Contratista mediante correo electrónico manifiesta que se encuentra de acuerdo con la solicitud realizada por el Supervisor de contrato, por lo cual emite su autorización para proceder con la Solicitud de **PRORROGA** solicitada por el Supervisor.

4) Que la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena egional Nariño autorizó que se prorrogue el Contrato N°. CO1.PCCNTR.2952705 de 02 de noviembre de 2021.

5) Que la presente **PRORROGA** al contrato N°. CO1.PCCNTR.2952705-2021, no genera erogación económica para alguna de las partes.

6) Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento.

7) Que la presente **PRORROGA** al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y demás documentos contractuales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, con lo cual la fecha de finalización será el día VEINTIOCHO (28) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Los demás términos y condiciones del contrato de **SUMINISTRO** N°. CO1.PCCNTR.2952705-2021, no son objeto de aclaración, modificación ó adición razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad.

El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato N°. CO1.PCCNTR.2952705 de 2021, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento.

El anterior informe de ejecución se rinde a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



William Orlando Narvaez Marcillo

Coordinador Grupo Mixto Regional Nariño

Proyectó: Fernanda Caicedo Díaz - Abogada CIPLL